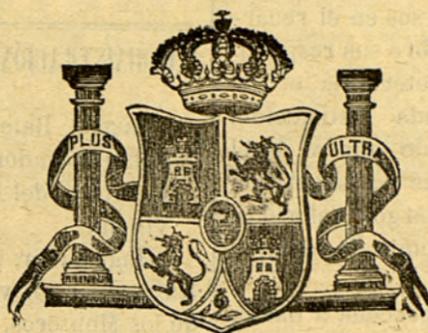


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 94.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

La necesidad de atender á las numerosas quejas formuladas por los bañistas sobre la policía sanitaria de los establecimientos de baños de aguas minero-medicinales motivó la circular de la Dirección de Sanidad fecha 10 de Enero del corriente año, donde se reclamaba de todos los Profesores numerarios del Cuerpo de Médicos de baños una información abreviada acerca de las mejoras necesarias en los establecimientos que hubiesen dirigido en la última temporada.

Dentro del plazo señalado cumplieron su cometido todos los Profesores del Cuerpo, con excepción de muy contado número, y pasadas sus comunicaciones á la Comisión de Médicos Directores designada al efecto, para que la extractaran y elevasen su informe á la Superioridad en un plazo también señalado, dicha Comisión cumplió también celosamente su cometido.

No puede ni debe este trabajo ser desatendido, sino, antes bien, conviene á muchos y muy variados intereses, y entre los principales los de la salud pública y los del progreso social, que sus proposiciones sean estimadas por los propietarios y determinen reformas que, si por el momento pudiera parecer que interesan principalmente á la concurrencia, interesan esencialmente más que á nadie á los mismos establecimientos, porque así podrán desenvolver más eficazmente las aguas sus efectos curativos, y podrá el

renombre del balneario mantenerse y mejorar dentro de la concurrencia que provocan las exigencias de la vida balnearia actual. No se pretende imponer con las reformas propuestas sacrificios extremados ni diligencias angustiosas á los propietarios de baños, sino que dentro de plazos prudenciales se ordenan reformas de varias categorías, induciendo á su realización para que, poco á poco, los establecimientos no carezcan de lo necesario, no se conviertan en un lugar peligroso de contagio, en vez de serlo de curación, ni ofendan al decoro y al bienestar que reclaman tales establecimientos;

En su virtud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se publique en la Gaceta la relación de reformas, en los términos formulados por la Comisión nombrada al efecto.

2.º Que se prevenga á los propietarios de todos los balnearios de aguas minero-medicinales en general la necesidad de atender en seguida á la policía de sus establecimientos, con dotación profusa de escupideras, blanqueos de dependencias, reparo de puertas y ventanas, limpieza de galerías y cocinas, arreglo de retretes, dotándoles de agua y aparatos de aislamiento, etcétera, etc.

3.º Que se señale un plazo de ocho meses, á partir del día en que se publique esta Real orden en la Gaceta, para que los propietarios realicen las reformas declaradas urgentes, y un plazo que no excederá de dos años, á partir de igual fecha, para las del segundo grupo, ó sean las necesarias.

4.º Que si alguna de estas reformas mereciesen, por su importancia, ser comprendida entre las mencionadas en el art. 67 del reglamento de Baños, se las someta á la tramitación que previene este artículo para las obras de nueva planta.

5.º Que se excite el celo de los Médicos Directores para que de su parte procuren conseguir, con sus consejos y las facultades que les estén encomendadas, la realización de estas mejoras señaladas y las del tercer grupo, ó convenientes, y se prevenga que darán cuenta al final de la próxima temporada balnearia del resultado de esta Real orden en sus respectivos establecimientos.

6.º Que se den las gracias á los señores que forman la referida Comisión D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Ramón Llord y Gamboa, D. Rosendo Castells y D. Luciano Courel por la prontitud, el acierto y la inteligencia con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902. — Moret. — Sr. Director general de Sanidad...

Excmo. Sr.: La Comisión nombrada por V. E. en su orden circular del 10 de Enero último para examinar, extractar y ordenar las reformas que deben hacerse en los establecimientos balnearios de España, según las notas presentadas por sus respectivos Médicos Directores, tiene el honor de elevar á sus manos la adjunta nota é informe, en la que van estudiados los establecimientos por orden alfabético.

Entendiendo la Comisión que el propósito de esa Dirección general, en su deseo de proseguir su obra reformadora de la institución hidrológica, es conocer detalladamente el estado actual de los establecimientos y los medios de colocarlos en condiciones del mejor servicio, ha tratado de realizar su cometido, teniendo que prescindir de la forma de las notas parciales facilitadas, algunas de las cuales por diversos conceptos no se han ajustado á lo mandado en la circular emanada de V. E.

La Comisión ha dividido en tres grupos generales las reformas pedidas: en el primero ha incluido las *urgentes*, ó sea las que, á juicio de la Comisión, deben realizarse antes de la próxima temporada oficial; en el segundo, las *necesarias*, ó sea aquellas que, siendo muy importantes, pero más laboriosas, deben realizarse en un plazo prudencial que no se fija, pero que debe ser el más breve posible; y en el tercero, las *convenientes*, ó sean aquellas que la Comisión considera útiles, pero no imprescindible para la vida del establecimiento en la actualidad.

Ha procurado la Comisión formular su trabajo no convirtiendo en irrealizable la plausible idea de V. E. al fijar su atención en esos Centros de salud y de riqueza, tan importantes como hasta hoy descuidados, y se congratula de haber hecho lo posible para secundarle respetuosamente en su labor, digna del mayor reconocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1902. — Ramón Llord y Gamboa. — Rosendo Castells. — Luciano Courel. — Leopoldo Martínez Reguera. — Excelentísimo Sr. Director general de Sanidad.

Nota de las reformas que se imponen en el balneario siguiente, según su Director, y clasificación de las mismas por la Comisión que suscribe, nombrada al efecto.

Sobrón y Soportilla. — Reforma urgente. — Instalación de un botiquin completo.

Reformas convenientes. — Construcción de un puente sobre el Ebro. — Construcción de gabinetes de electroterapia y mecanoterapia.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 31 de Marzo último, me dice lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo

del recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Sicilia, vecino de Pampliega, contra providencia de ese Gobierno referente al nombramiento de Farmacéutico titular de dicha villa á favor de D. Vicente Lopidana, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.
Burgos 3 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada glosopeda en el ganado vacuno de los pueblos de Arcos y Villanueva Matamala, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 3 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Minas.

Rectificación.

En el Boletín oficial número 48, correspondiente al día 25 de Marzo último, aparece inserto un edicto referente á la mina «Desdichada», en el que se ha incurrido en un error al decir al N. 1.200 metros la 7.ª, debiendo entenderse 1.300.

Lo que se hace público como rectificación al edicto citado.

Burgos 3 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo Lopez Llasera.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Sedano para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, utilidades y altas del 1.º trimestre de 1901 en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el ser-

vicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el artículo 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 2 de Abril de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Salas de los Infantes para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de Casinos y Círculos de recreo é impuesto de utilidades del 4.º trimestre de 1901 en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Aril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para co-

nocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 3 de Abril de 1902.—El Tesorero, Antonio López.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES.

D. Gaspar Baleriola y Albaladejo, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado en esta provincia,

Hago saber: Que por D. Manuel Ruíz Ogarrío, vecino de Espinosa de los Monteros, se ha solicitado la adjudicación, en concepto de parcela, de un terreno sobrante de la carretera de Villasante á Entrambasestas, en el kilómetro sexto de la misma y término de Velarde, cuya medida y linderos es como

sigue: Norte, la expresada carretera; Sur, posesión del solicitante Don Manuel Ruíz Ogarrío; Este, posesión ó finca de D. Alfonso Pelayo y Uria, y Oeste rampa que sirve de entrada á la finca del recurrente Sr. Ogarrío: la superficie que mide esta parcela es de una área y 80 centiáreas, ó sean 180 metros cuadrados.

Lo que se hace saber para que todo aquel que se crea con mejor derecho pueda oponerse á la pretendida adjudicación en el plazo de 30 días, á contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 2 de Abril de 1902.—Gaspar Baleriola.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda, P. I., Diaz.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

ADJUDICACIÓN DE FINCAS.

La Dirección general de Propiedades, con fecha 29 de Marzo último, ha adjudicado fincas de Propios á los compradores siguientes:

Número del inventario.	Nombre de los rematantes.	Vecindad.	Importe de la adjudicación. — Pesetas.
4423	D. Patricio Garcia Grande.	Hortigüela.	1235
4425	D. Mateo Portugal Garcia.	Contreras.	2875
4426	D. Gregorio Porras Fernández.	Rioseras.	325

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Burgos 1.º de Abril de 1902.—El Administrador, Gaspar Baleriola.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda.—P. I.—Diaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 11 del mes actual, á las diez de la mañana, se sacarán por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo, en la sala audie cia de este Juzgado, los bienes embargados á León é Inocencia Mijangos para pago de las costas que les fueron impuestas en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Vitoria, por hurto, cuyos bienes son los siguientes:

Cuatro fanegas de maiz, tasadas en 14 pesetas.

Una fanega y tres celemines de avena, en 5.

Otra fanega y seis celemines de nueces, en 7'50.

Veinte arrobas de patatas, en 12'50.

Un montón de paja, en 15.

Un baul de pino, en 3.

Otro id., en 3.

Otro id., sin forrar, en 2'50.

Un brasero con su caja, en 4.

Una mesa de nogal, en 9.

Un espejo con cajón, en 2.

Un cuadro de cristal, con estampa, en una.

Un cajón pequeño de nogal, en idem.

Una cuba de echar vino, en 8.

Otra id., en una.
Una caldera de cobre, en 25.
Un caldero, en 1'50.
Tres sillas ordinarias, en id.
Una criba de pellejo, en id.
Otra id., en id.
Una paleta de hierro, en una.
Un balde de zinc, en 2.
Un cedazo de cerda, en 75.
Un hierro de cocina, con anillas, en 6.
Un almirez de bronce, en 4.
Un guarda-polvo de cocina, en 2.
Una escopeta de pistón, en 4.
Una plancha para ropa, en una.
Un yugo de mulas, en id.
Un lagar de hierro, en id.
Un picachón de hierro, en id.
Una morisca pequeña, en id.
Otra id., en id.
Una garlopa con juntera, en 2.
Dos escoplos, en 0'50.
Un barreno, en id.
Un sillón, en una.
Una rastra de era, en 0'75.
Dos bieldos, en 0'50.
Una angarilla, en id.
Un banco de carpintero, en 2'50.
Un serrote, en 1'50.
Una medida de media fanega, en idem.
Un trillo de era, en 3.
Otro, en una.
Una romana vieja, en 3.
Una tinaja de barril, en 1'50.
Una cama de nogal, en 5.
Un jergón de estopa, en 1'50.

Dos lenzuolos, en 8.
Otro, en 1'50,
Otros dos, en 2,
Otro, en id.
Otro, en 4.
Otro, en una.
Una colcha de hilo, en 8,
Un almohadón con puntilla, en una.

Seis id., en 6.
Un paño de manos, en una.
Otro id., en id.
Otro id., en 0'50,
Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndole que deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes para tomar parte en la misma.

Dado en Miranda de Ebro á 2 de Abril de 1902. = Carlos Usano y Alonso. = Por mandado de S. Sría., Bonifacio Martínez.

Valle de Manzanedo.

Miguel Fernández González, Secretario accidental del Juzgado municipal de este Valle,

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En el pueblo de Manzanedo, á 7 de Enero de 1902, el Sr. D. Manuel Ruiz Martínez, Juez municipal del mismo, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal entre partes, de la una como demandante Don Juan López Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Miguel de Cornezuelo, en este distrito, y como demandado Pedro Villanueva Martínez, mayor de edad, de oficio herrero y vecino del referido San Miguel, sobre pago de 135 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Pedro Villanueva Martínez á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante Juan López Fernández la suma de 135 pesetas, con las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á dicho demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en el art. 769, en relación con el 283, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Manuel Ruiz.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y con el fin de que sirva de notificación al demandado Pedro Villanueva, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Manzanedo 8 de Enero de 1902. = Miguel Fernández. = V.º B.º = El Juez municipal, Manuel Ruiz.

Villaescusa la Sombria.

D. Victor Morquillas Barriomirón, Juez Municipal de este distrito, Hago saber: Que el día 21 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas rústicas embargadas á Don Francisco Barrio Cuesta, vecino de Villaescusa la Solana, perteneciente á este distrito, para hacer pago á D. Francisco Pérez Ruiz de la cantidad de 196 pesetas que le adeuda en dinero que le había prestado para sus necesidades, cuyas fincas son las siguientes:

Una finca rústica en jurisdicción de este distrito, en Villaescusa la Solana, en término del Hospitalejo, de cabida de 6 áreas y 96 centiáreas, que linda Norte camino, Sur Manuel Morquillas y Oeste Miguel Palacios, valuada en 100 pesetas.

Otra en dicha jurisdicción, á la Escontrilla, de 3 y 49, que linda Norte Valerio Saez y Sur Bernardino Saez, en 40.

Otra en id., en Arcillero, de 10 y 48, que linda Norte D.ª María Rosario y Sur Victor Saez, en 150.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición pueden acudir á dicho local el día y hora determinados, bajo las siguientes bases:

1.ª Antes de comenzar el remate habrá de consignarse el 10 por 100 de la tasación de la finca ó fincas que intente rematar.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Se venden las fincas sin título de propiedad y será de cuenta del comprador ó compradores el proveerse de él á su costa.

4.ª El importe de la escritura ó escrituras que se otorguen serán de cuenta de los compradores ó rematantes.

Dado en Villaescusa la Sombria á 31 de Marzo de 1902. = El Juez municipal, Victor Morquillas.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia universal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el artículo 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902. = El Subsecretario, F. Requejo.

Alcaldía constitucional de Burgos.

El Ayuntamiento de esta capital, en sesión de 26 de Marzo próximo pasado, ha acordado adquirir por compra á D. Enrique Gil-Delgado, vecino de la misma, los terrenos de su propiedad, contiguos al Depósito administrativo municipal, sito en la calle de Madrid, por el precio de 20.000 pesetas, pagadas al otorgarse la correspondiente escritura.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 10 de Junio de 1901.

Burgos 2 de Abril de 1902. = El Secretario, Isidro Gil.

El día 10 del próximo mes de Mayo, á la hora de las doce, se celebrará, en la sala destinada al efecto de la casa consistorial, la subasta para la contratación de las obras necesarias para la construcción de una alcantarilla colector para los barrios del Sur de esta ciudad, acordada por la Excelentísima Corporación municipal, bajo las condiciones facultativas y presupuesto reformado que constan unidos al expediente de su razón y de las económico-administrativas que sirvieron de base para la subasta que se anunció con el mismo fin el día 17 de Noviembre último y que fueron publicadas en este periódico oficial, correspondiente al día 29 de Octubre anterior.

Dicho presupuesto asciende á la cantidad de 128.631'68 pesetas.

Burgos 1.º de Abril de 1902. = El Alcalde, José Plaza.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

El Ayuntamiento de este distrito, previa autorización de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, ha acordado la venta en subasta pública de 139 hectólitros

45 litros, ó sean 256 fanegas 30 cuartillos de trigo del Pósito de esta localidad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de Abril próximo á las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en aquella.

Arenillas de Villadiego 26 de Marzo de 1902. = El Alcalde, Braulio López. = P. A. del A., El Secretario, Pelegrin Martín.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este distrito se saca á pública subasta la adjudicación de las obras que han de ejecutarse para la habilitación de locales cedidos en la Casa Consistorial para panera del Pósito de esta localidad, bajo el presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Secretario de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, que asciende á la cantidad de 2.245 pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de esta suma.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de esta Casa Consistorial el día 13 de Abril próximo, á la hora de las once y media, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, á las que se acompañará la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, que asciende á 112 pesetas 25 céntimos que importa el 5 por 100 del presupuesto, debiendo, el que resulte rematante, constituir como fianza definitiva la suma de 224 pesetas 50 céntimos á que asciende el 10 por 100 del valor total de las obras, siendo el plazo para la ejecución de éstas de dos meses, contados desde los veinte días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, todo conforme previene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Arenillas de Villadiego 26 de Marzo de 1902. = El Alcalde, Braulio López. = P. A. del A., El Secretario, Pelegrin Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., calle de....., número....., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, presupuesto y condicio-

nes facultativas y económicas de las obras que han de ejecutarse para la habilitación de los locales cedidos en la Casa Consistorial para panera del Pósito del distrito de Arenillas de Villadiego, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra), y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

En el sorteo por secciones celebrado en este distrito municipal ante este Ayuntamiento, ha correspondido para formar parte de la Junta, para 1902, á los sujetos siguientes:

Primera sección.—D. Guillermo Fernández Vicario y D. Segundo Hernando Lucio.

Segunda sección.—D. Luciano Rodríguez Martínez y D. Leandro Padilla Quintanilla.

Tercera sección.—D. Jenaro Rodríguez Martínez y D. Pedro Huidobro Campillo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal vigente.

Tablada del Rudrón 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Campillo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Tablada del Rudrón 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Campillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María del Campo.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito ha examinado detenidamente las cuentas generales correspondientes al año de 1900 y 1901, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que las personas que deseen puedan enterarse y poner

los reparos que juzguen conveniente; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tubilla del Lago 28 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Martín Gutiérrez.

Alcaldía de Las Hormazas.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Las Hormazas 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Simón García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Haza.

Alcaldía de Haza.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de dos familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes á este concurso, que se abre por 30 días, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía durante dicho plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Haza 30 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Sopenas.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso

En el pueblo de Escobados de Abajo se halla depositado un buey ablandado, de astas abiertas y de siete años próximamente, que se encontró abandonado en el monte del Cerro.

Lo que se hace público para que su dueño pueda pasar á recogerle en el plazo de 30 días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Valdivielso 23 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Valentín García.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

El día 26 del actual desapareció de la casa del vecino D. Matías López Alonso una yegua de cuatro años, pelo rojo y de seis y media cuartas de alzada.

Se ruega á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Melgar de Fernamental 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde Higinio Tolín.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

El día 29 de Marzo último desapareció de esta localidad un caballo rojo ó castaño, de tres años, capón á fuego, patiblanco de los cuatro remos, de seis cuartas poco más ó menos de alzada, con un pequeño lunar blanco en la frente y herrado de las cuatro extremidades. El que sepa su paradero puede dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Prudencio Martínez, vecino de la misma, quien satisfará los gastos causados.

Barbadillo de Herreros 2 de Abril de 1902.—El Alcalde, Julián Salas.

Junta administrativa de Villayuda.

En este pueblo se halla depositado un pollino pardo, de año, con una raya negra en los hombrillos, de cuatro cuartas próximamente de alzada y con el bozo blanco, que se agregó el 26 de Marzo último al ganado de la dula.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de los gastos que haya originado dicha caballería.

Villayuda 1.º de Marzo de 1902.—El Presidente, Paulino Renuncio.

Factoría de Utensilios militares de Burgos.

Necesitando adquirir esta Factoría el artículo que al final se designa, se convoca concurso del mismo para el día 12 del mes de Abril próximo, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones del mismo y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones.

Burgos 31 de Marzo de 1902.—Federico Laguna.

Artículo que se adquirirá.

Carbón vegetal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los **nuevos reparos adicionales** por Rústica y Pecuaria, Urbana y de Edificios y solares, con las listas cobratorias y **Tablas** para la formación de los mismos, conteniendo desde una á 50.000 pesetas; sirven para las tres clases y su precio es 50 céntimos.

Igualmente encontrarán los im-

presos necesarios para la *Revisión del Censo electoral* y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa hallarán todas las Leyes y Reglamentos publicados últimamente, papeles de hilo y para cartas, sobres para oficios, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 3—1

GABINETE DE CONSULTA

del Especialista en enfermedades del Sistema nervioso

R. ÁLVAREZ GÓMEZ-SALAZAR.

Modernos tratamientos de la Neurastenia, Histerismo, Epilepsia, Baile de San Vito, dolores de cualquier clase y origen que sean, Vahidos, etc., etc.—Aplicaciones eléctricas en las parálisis y electrolisis en los casos de Reumatismo articular ó muscular.—También se hacen, en este Gabinete, diagnósticos seguros en las enfermedades del pecho, difteria etc. por los métodos microbiológicos. Para esto último pueden entenderse directamente, á fin de saber el precio y manera de remitir los productos (esputos, placas etc.) á este Gabinete.

Consulta diaria de once á una.—Lain-Calvo, 18, principal, Burgos. 2

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la *Glosopeda* ó mal de la Pezuña, la *Sarna* y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 3

Se necesita

un hombre que sepa manejar perfectamente vacas de leche para una vaquería de esta ciudad.

Informará D.ª Pilar Gonzalo, calle del Progreso, núm. 13, principal 1—2

En el pueblo de Tobar, partido de Villadiego, en el barrio de abajo, se necesita un pastor para la cuida del ganado lanar, produciendo cincuenta fanegas de trigo al año de buena calidad. El que desee servir esta vacante puede cuanto antes presentarse á tratar con los amos de dicho barrio.

Habiéndose extraviado un perro de lanas, pinto, como de diez meses, con las orejas negras y atiende por *reverter*, se suplica á la persona que le haya recogido ó sepa su paradero dé aviso ó le entregue al Sr. Cura de Barbadillo del Pez, D. Luis Martínez.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.